

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

“2012 en memoria de los Héroes de Malvinas”

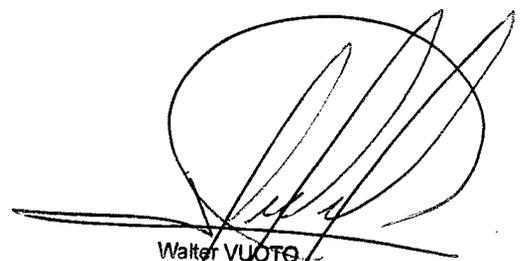
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 04/10/12	Nº: 1323
Número: 1188	Folios: 3
Expto. Nº	
Circos:	313/91
Recibido:	<i>[Signature]</i>

Nota N° 216/2012.-
Letra: B. FPV

USHUAIA, 27 de Septiembre de 2012.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos de Entradas correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza referente a la ubicación en espacios públicos destinados a la recreación y esparcimiento de las personas (plazas, escuelas, parques, etc) de dispositivos adecuados para la realización de actividades físicas dentro del marco de integración y recreación de personas con discapacidad y movilidad reducida.-



Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

“2012 en memoria de los Héroes de Malvinas”

FUNDAMENTOS

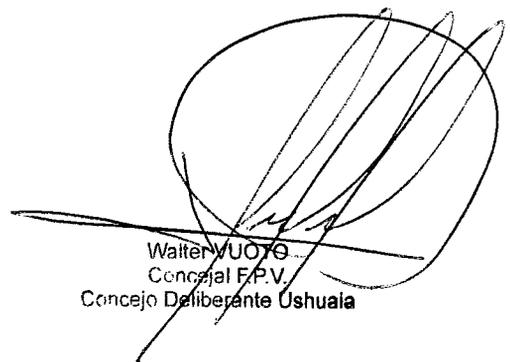
En las distintas leyes, decretos y ordenanzas vigentes, se menciona permanentemente la integración, la equidad, la igualdad de oportunidades. Nuestro país es un Estado firmante de pactos internacionales que se refieren justamente a la integración de las personas con discapacidad. La ley 25280 se refiere a la aprobación de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

De manera que está subyaciendo en forma constante la voluntad de corregir una problemática añeja.

En la práctica no alcanza a concretarse, si no nos comprometemos todos tomando en cuenta especialmente que nuestra ciudad tiene características topográficas especiales que impone también decisiones adecuadas, para generar un marco de convivencia que incluya a nuestra población con discapacidad. Hoy no existen dispositivos que les permita acceder a realizar actividades físicas adecuadas a sus necesidades y capacidades residuales, por lo tanto ellos no están incorporados en nuestra comunidad con sus derechos.

Tenemos claro que la discapacidad es una limitación o restricción que, originada en una deficiencia temporaria o permanente de una persona, le dificulta interactuar y desenvolverse en su vida cotidiana dentro de su entorno físico y social en igualdad de condiciones con los demás.

Sabido es que la prevención, integración y rehabilitación con las personas con discapacidad constituyen una obligación indelegable de los gobiernos, y por ello, es necesario garantizar el acceso a los habitantes de la ciudad, a las prestaciones básicas de habilitación y rehabilitación integral, entendiendo por tales, al conjunto de recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial, educativo y de rehabilitación, sean estos de carácter público o privado.



Walter VUOYE
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

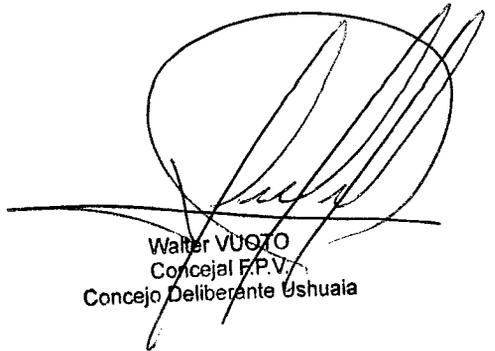
"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

PROYECTO DE RESOLUCION

EL CONCEJO DELIBERANTE D ELA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Solicitar al DEM que disponga la ubicación en espacios públicos destinados a la recreación y esparcimiento de las personas (plazas, escuelas, parques, etc) de dispositivos adecuados para la realización de actividades físicas dentro del marco de integración y recreación de personas con discapacidad y movilidad reducida.

Artículo 2º.- De forma.-



Walter VUCZO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia